

Sesión ordinaria número CD-10/2017 del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, celebrada en la sala de sesiones de la Superintendencia de Competencia, ubicada en el edificio Madre Selva, calzada El Almendro y primera avenida El Espino, urbanización Madre Selva, Cuarta Etapa, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las siete horas con treinta minutos del miércoles ocho de marzo de dos mil diecisiete. Presentes los siguientes miembros del Consejo Directivo: licenciado Francisco Díaz Rodríguez, Director Presidente y Superintendente de Competencia; el licenciado Oscar Dámaso Alberto Castillo Rivas; y la licenciada Ruth Eleonora López Alfaro, ambos Directores Propietarios; y la licenciada Alba Sofía Escoto Umanzor, y el Doctor Abraham Mena, ambos Directores Suplentes. Se procede en el siguiente orden: **Punto 1.- Verificación de quórum e integración del Consejo.-** Se verifica el quórum y estando presente el número de directores que determina el artículo 6 inciso 4º de la Ley de Competencia, de conformidad al inciso 2º de la referida disposición legal, se integra el mismo y se instala la presente sesión.- **Punto 2.- Aprobación de la agenda.- EL CONSEJO DIRECTIVO APRUEBA LA AGENDA POR UNANIMIDAD.-** **Punto 3.- Lectura del acta de la sesión ordinaria CD-09/2017 del Consejo Directivo.-** La Secretaria General Interina, Evelyn Jeannette Portillo de Avilés, procede a la lectura de la misma.- **Punto 4.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria CD-09/2017 del Consejo Directivo.- EL CONSEJO DIRECTIVO POR UNANIMIDAD APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CD-09/2017.** **Punto 5.- Opinión sobre proyecto de "Reglamento de la Ley Especial de Defensa Comercial" Ref. SC-008-S/ON/R-2017.** El Director ponente presenta al Consejo Directivo una propuesta de opinión sobre el proyecto de "Reglamento de la Ley Especial de Defensa Comercial" solicitada por la Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República. Dicha propuesta en su parte resolutive literalmente expresa: "**A.** En este momento y estado de cosas, no se advierten disposiciones que podrían afectar significativamente la competencia. **B.** Comuníquese."

Con base en el artículo 14, literal I), de la Ley de Competencia, **ESTE CONSEJO DIRECTIVO POR UNANIMIDAD ACUERDA APROBAR LA PROPUESTA PRESENTADA PARA LO CUAL EMITE LA RESPECTIVA RESOLUCIÓN A LAS OCHO HORAS DEL 08 DE MARZO DE 2017 E INSTRUYE A LA INTENDENTA ECONÓMICA NOTIFICARLA.** En este estado de la sesión, la licenciada Ruth Eleonora López Alfaro, directora propietaria, manifiesta abstenerse de conocer del siguiente punto de la agenda, a fin de evitar poner en peligro su imparcialidad, causal establecida en el artículo 52 inciso primero del Código Procesal Civil y Mercantil de aplicación supletoria en el presente caso, ya que la opinión que a continuación se analizará ha sido solicitada por el Director General del Seguro Social, de quien ella es asesora legal. Para tal efecto, presenta escrito solicitando la excusa. Ante tal petición y con base en el artículo 34 inciso 4º del Reglamento de la Ley de Competencia, los directores presentes designan a la licenciada Alba Sofía Escoto Umanzor para que supla la vacante de la Directora Propietaria, a fin de que pueda tramitarse y resolverse dicha excusa. Para tal efecto, se integra el Consejo Directivo, continúa la sesión y por medio de la resolución RC-AG-01/2017 de las ocho horas y cinco minutos de este día, se resuelve por unanimidad: declarar procedente la excusa presentada por la licenciada Ruth Eleonora López Alfaro y designar a la licenciada Alba Sofía Escoto Umanzor, para que conozca y se pronuncie sobre la opinión solicitada por el Director General de Seguro Social, sobre el proyecto de adquisición de 15 plantas generadoras de oxígeno médico y otros insumos relacionados con éste, referencia SC-011-S/OC/R-2017.

Punto 6.- Opinión sobre proyecto de adquisición de 15 plantas generadoras de oxígeno médico y otros insumos relacionados con éste. Ref. SC-011-S/OC/R-2017. El Director ponente presenta al Consejo Directivo una propuesta de opinión sobre el proyecto de adquisición de 15 plantas generadoras de oxígeno médico y otros insumos relacionados con este, solicitada por el Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social.

Dicha propuesta en su parte resolutive literalmente expresa: **A)** Que el arrendamiento financiero es reconocido como un servicio financiero, por lo cual se encuentra comprendido en el supuesto del art. 4, literal d) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siendo posible prescindir de un proceso competitivo para su contratación. **B)** Que el Ministerio de Salud y el Instituto Salvadoreño del Seguro Social evalúen la conveniencia de condicionar al arrendador para que realice un proceso competitivo, abierto a proveedores nacionales y extranjeros, a fin de adquirir el equipo y servicios asociados, de acuerdo a las consideraciones mencionadas en este documento. Esto con el fin de obtener mayores ahorros o mejores condiciones producto de las presiones competitivas ejercidas entre los agentes interesados. **C)** Comuníquese.” Con base en los artículos 1, 4, y 14 letra m) de la Ley de Competencia, **ESTE CONSEJO DIRECTIVO POR UNANIMIDAD ACUERDA APROBAR LA PROPUESTA PRESENTADA PARA LO CUAL EMITE LA RESPECTIVA RESOLUCIÓN A LAS OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL 08 DE MARZO DE 2017 E INSTRUYE A LA INTENDENTA ECONÓMICA NOTIFICARLA.** Una vez resuelto el anterior punto, los miembros del Consejo Directivo llaman a sesión a la directora propietaria López Alfaro para que continúe con el análisis y discusión de los puntos faltantes de la agenda. **Punto 7.- Escrito de remisión de expediente y por el que se evacua traslado final en Proceso Contencioso administrativo Ref. 243-2012.** El Intendente de Investigaciones licenciado Aldo Cáder y su equipo presenta al Consejo Directivo una propuesta de escrito por el cual se remite el expediente administrativo original identificado bajo la referencia SC-013-O/AP/R-2011, el cual consta de dos piezas, y se evacua el traslado final conferido por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, dentro del proceso promovido por Total El Salvador, S.A. de C.V., contra este Consejo. En dicha propuesta, literalmente se pide: “a) Se admita el presente escrito; b) Se tenga por evacuado el traslado final conferido en los términos expuestos; c) Se tenga por recibido el expediente administrativo

original identificado con la referencia SC-013-O/AP/R-2011, el cual consta de dos piezas (pieza 1 de 204 folios; y pieza 2 de 157 folios), dentro de las cuales algunos folios presentan deterioro por haber sido afectados por el incendio ocurrido en las instalaciones de esta Institución en el año 2012; d) Se tenga por adjuntada la copia certificada de la carta emitida por el Superintendente de Competencia el día 18 de abril de 2012, que consta de un folio; e) Se pronuncie en el menor tiempo". **ESTE CONSEJO DIRECTIVO POR UNANIMIDAD ACUERDA APROBAR Y FIRMAR EL ESCRITO DENTRO DEL PROCESO EN COMENTO E INSTRUYE AL INTENDENTE DE INVESTIGACIONES PRESENTARLO A LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. Punto 8.- Continuación de la presentación de Monitoreo sobre los precios de energía eléctrica. PUNTO RESERVADO** de conformidad con los artículos Artículo 19, literales e, g) y h) de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 21 de la Ley de Acceso a la Información Pública. **Punto 9.- Presentación de logros de trabajo en el Sistema Nacional de Protección al Consumidor.** La Intendente de Abogacía de la Competencia, licenciada Regina Vargas y el Encargado de Relaciones Institucionales ante el Sistema Nacional de Protección al Consumidor -SNPC-, licenciado Mario Cruz, rinden el informe relacionado con el estado y avance de las recomendaciones oportunamente propuestas por esta institución y que son impulsadas a través del SNPC. De igual forma, los ponentes dan a conocer los distintos comités en los que está representada esta Superintendencia y los objetivos de su trabajo en el SNPC. **LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO FELICITAN A LOS PONENTES POR LA LABOR DESARROLLADA Y SE DAN POR ENTERADOS.** No habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta, a las trece horas del día de su fecha.

Francisco Díaz Rodríguez

Oscar Dámaso Alberto Castillo Rivas

Ruth Eleonora López Alfaro

Alba Sofía Escoto Umanzor

Abraham Mena